

RESOLUCIÓN NÚMERO 14096 DE 2014

(octubre 2)

por la cual se aclara la Resolución número 13331 del 11 de septiembre de 2014, mediante la cual se fijó el calendario electoral elecciones de autoridades locales.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2 Código electoral y el 11 del artículo 5° del Decreto–ley 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución número 13331 del 11 de septiembre de 2014, estableció el Calendario Electoral *para las elecciones de Autoridades Locales, que se realizarán el 25 de octubre de 2015.*

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

Artículo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Que en la Resolución número 13331 del 11 de septiembre de 2014, por error de digitación “lapsus Clavis” se anotó en la fecha correspondiente a la postulación de testigos electorales por parte de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos quedó errado el año del desarrollo de esta actividad (2014), siendo lo correcto 2015.

Que bajo los parámetros establecidos en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se aclara la fecha de postulación de los testigos electorales para las elecciones del 25 de octubre de 2015.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aclarar la Resolución número 13331 del 11 de septiembre de 2014, en lo referente a la fecha de postulación de testigos electorales por los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, así:

Fecha	Soporte legal	Concepto
14 de octubre de 2015	Artículo 45 Ley 1475 de 2011. Artículo 2° Resolución 1781 del 2013 CNE	<i>Vence término para postular los testigos electorales, por el Representante Legal o por quien delegue, si se trata de partidos o movimientos con personería jurídica o los inscriptores si se trata de movimiento social o grupos significativos de ciudadanos. (10 días calendario, antes a la elección)</i>

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su publicación.
Publíquese y cúmplase.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Carlos Ariel Sánchez Torres.

El Secretario General (E.).

Carlos Alberto Arias Moncaleano.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.293 del viernes 3 de octubre del 2014 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)